



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar que la señora **LUCELY TORO RUIZ**, allegó memorial poder por medio del cual manifiesta revocar el poder a la doctora **LAURA MEJIA CONGOTE**. Sírvasse Proveer. (17 de enero de 2024, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 57

FECHA	18 DE ENERO DE 2024
PROCESO	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	CARLOS MAURICIO POLANCO
DEMANDADO	LUCELY TORO RUIZ
RADICADO	865683184001-2023-00174-00

De conformidad con la constancia secretarial, dese por revocado el poder otorgado a la doctora **LAURA MEJIA CONGOTE**.

En vista de que la demandada otorgó nuevo poder a la abogada **NATALI URIBE UCROS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.924.322 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 175.730 del C.S. de la J., se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos en que está conferido el mandato.

Ahora bien, frente a la solicitud de la apoderada judicial de la parte pasiva de que se le remita el link del expediente, es de indicar que esta judicatura, ya no utiliza la plataforma OneDrive como quiera que, en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, se migró a la plataforma denominada mercurio, la cual no tiene dicha opción.

Ahora bien, ante el peso de los documentos no es posible remitirlos por correo electrónico, por lo tanto, deberá acercarse a las instalaciones del despacho con un CD o USB, para que el mismo le sea guardado o en su defecto indicar qué piezas procesales requiere.

De lo anterior, se deberá dejar constancia en el expediente por parte del servidor judicial que atienda la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4defa27e8241b1ae6d8b01286b2932447c44b1f115da8d806974713c73e027**

Documento generado en 18/01/2024 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>